

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES REALIZADOS EN LA
COMPAÑÍA FLORESDEL COTOPAXI S.A.**

OTORGADO POR:

CÍA. FLORESDEL COTOPAXI S.A.

CUANTIA:

DE: USD \$ 72.000,00

A: USD \$ 200.000,00

AUMENTO DE: USD \$ 128.000,00

DI: 4 copias

S. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles tres (03) de marzo del año dos mil cuatro (2.004), ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparece: El señor VÍCTOR LOBATO CUEVA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía FLORESDEL COTOPAXI S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; a quien de

1 conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía cuya
2 copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
3 documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
5 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes
6 indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me entrega,
7 cuyo tenor literal y que transcribo en forma textual a continuación es el
8 siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras publicas a su
9 cargo sírvase extender una de aumento de capital y reforma del estatuto
10 social de la compañía **FLORESDEL COTOPAXI S.A.**, al tenor de las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a celebrar
12 la primera escritura publica el señor Víctor Alfredo Lobato Cueva, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casado, domiciliado en
14 esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, en su calidad
15 de Gerente General y como tal representante legal de la compañía
16 **FLORESDEL COTOPAXI S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que
17 se adjunta como documento habilitante, **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La
18 Compañía **FLORESDEL COTOPAXI S.A.** se constituyó el día veintinueve de
19 julio de mil novecientos noventa y uno, mediante escritura publica otorgada
20 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón de Quito, doctor Rodrigo Salgado
21 Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de
22 octubre de mil novecientos noventa y uno. – Posteriormente la compañía
23 **FLORESDEL COTOPAXI S.A.**, realizó varios aumentos de capital y reforma
24 del estatuto, siendo el último aumento y reforma de estatuto el que consta en
25 la escritura publica otorgada el veintidós de abril de mil novecientos noventa y
26 seis, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón de Quito, doctor Rodrigo
27 Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Quito, el
28 doce de julio de mil novecientos noventa y seis.- Mediante escritura publica

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 otorgada el día diecisiete de mayo del dos mil uno, ante el Notario Tigesimo
2 Noveno del Cantón de Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, inscrita en el
3 Registro Mercantil del mismo cantón el catorce (14) de septiembre del mismo
4 año, se dio la conversión del capital de compañía de sucres a dólares de los
5 Estados Unidos de Norte América y se subió el valor de las acciones a un
6 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. **TERCERA:**
7 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Conforme a lo resuelto por la Junta General
8 Extraordinaria y Universal de Accionistas de **FLORESDEL COTOPAXI S.A.**
9 celebrada el treinta y uno de diciembre de dos mil tres, se aumenta el capital
10 de la compañía en la suma de (USD \$ 128.000) CIENTO VEINTIOCHO MIL
11 DÓLARES.- El aumento de capital se lo realiza por compensación de créditos,
12 tomando de la cuenta Aportes Futura Capitalización la suma de USD \$
13 81.766,60 y de la cuenta Reserva de Capital la suma de USD \$ 46.233,40 con
14 lo cual el Capital Social queda elevado a la suma de DOSCIENTOS MIL
15 DÓLARES (USD \$ 200.000) en consecuencia, declaro bajo juramento que el
16 referido aumento de capital se encuentra debidamente integrado y pagado a
17 la compañía. El aumento de capital se lo realiza conforme a los términos
18 establecidos en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
19 mencionada anteriormente. **CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**
20 Con los antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad antes
21 invocada, declara reformado el artículo quinto del estatuto conforme al texto
22 que se detalla en la reforma integral de estatutos aprobado por la Junta
23 General Extraordinaria y Universal de Accionistas mencionada anteriormente
24 conforme consta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
25 **FLORESDEL COTOPAXI S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**
26 **DURACION:** La Compañía se denominará **FLORESDEL COTOPAXI S.A.**, y
27 durará treinta (30) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro
28 Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá

1 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
2 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.-**
3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
4 y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
5 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.
6 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como
7 actividad principal: la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y
8 distribución de toda clase de flores, como rosas, claveles, flores tropicales,
9 etcétera (floricultura); pero adicionalmente podrá dedicarse a: **IMPORTACIÓN**
10 **y EXPORTACIÓN.-** La compañía se dedicará a la importación y exportación
11 de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o
12 bienes terminados. En el futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente
13 a una o varias de las siguientes actividades: que constituyen su objeto social:
14 **UNO) CONSTRUCCIÓN.- a)** Importación, exportación, compra, venta,
15 distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de
16 construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos,
17 adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo
18 de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; **b)**
19 Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase
20 de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
21 residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras
22 arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
23 represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; **c)**
24 Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar,
25 subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **d)**
26 Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros; **e)**
27 Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores,
28 exteriores y diseño de jardines.- **f)** elaboración, arriendo, subarriendo de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 equipos metálicos auxiliares de la construcción.- **DOS) PRODUCCION,**
2 **FABRICACION Y COMERCIALIZACION.-** La compañía podrá dedicarse,
3 en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o
4 elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro,
5 importación y exportación de los siguientes productos o los insumos
6 necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: **a)** Productos
7 plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial;
8 **b)** Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos
9 metalúrgicos y artículos de ferretería; **c)** Aparatos eléctricos y
10 electrodomésticos; **d)** Todo tipo de indumentaria y textilera tales como:
11 textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras
12 tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la
13 componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y
14 de pieles; **e)** Pinturas, barnices y lacas; **f)** Acoples de mangueras y
15 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; **g)** Toda clase de
16 artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de
17 cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; **h)**
18 Juguetes y juegos infantiles; **i)** Toda clase de artículos suntuarios y de
19 regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
20 artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de
21 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **j)** Todo tipo de
22 alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas,
23 aguas minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.- **TRES)**
24 **VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a)** Comercialización y producción
25 de toda clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus
26 motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos,
27 accesorios y lubricantes; **b)** Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves;
28 **c)** Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,

1 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves
2 enderezada y pintada de los mismos; **d)** Reparación de contenedores
3 tanto para carga refrigerada como no refrigerada; **e)** Concesión de
4 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- **CUATRO)**
5 **TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- a)** Realización a través de
6 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
7 clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la
8 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; **b)** Embalaje y guarda
9 de muebles; **c)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias
11 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
12 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
13 recreación; **d)** Revisión y comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros,
14 manejo y Asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana,
15 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
16 plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega
17 del avión; **e)** Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.- **CINCO)**
18 **ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a)**
19 Producción de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
20 la instalación de laboratorios, camaronerías, piscinas e instalaciones para
21 el efecto; **b)** Actividad pesquera en todas las fases tales como: captura,
22 extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en
23 los mercados internos y externos; **c)** Operación, adquisición en propiedad,
24 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; **d)** Operar plantas
25 industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, embasamiento,
26 enlatado y cualquier otra proceso para la comercialización de los productos
27 naturales del mar o agropecuarios; **e)** Importación, exportación, compra,
28 venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias ~~equipos~~
2 necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de origen
3 agropecuario, avícola e industrial; **f)** Explotación agropecuaria en todas
4 sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase
5 de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina,
6 avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de
7 productos agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas,
8 tubérculos, legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; **g)**
9 Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos
10 químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación
11 servicios en el control de plagas y fumigación; **h)** Inspecciones de
12 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
13 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
14 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
15 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **i)**
16 Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al
17 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; **j)** Diseño, construcción,
18 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación
19 de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; **k)**
20 Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda
21 clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); **l)** Instalación,
22 mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los
23 productos de estos.- **SEIS) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS,**
24 **ASISTENCIALES E INVESTIGACION.-** Esto implica la realización por cuenta
25 propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades:
26 **a)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios
27 y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de
28 enfermos y/o internados; **b)** Ejercer la dirección técnica y administrativa

1 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
2 indirectamente con el arte de curar; **c)** Esterilización de toda clase de
3 productos; **d)** Realización de estudios e investigaciones científicas.- **SIETE)**
4 **SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION**
5 **Y MERCADEO.- a)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
6 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo
7 y de comercialización interna; **b)** Instalación, explotación y administración
8 de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
9 técnica relacionada a este campo; **c)** Brindar asesoramiento técnico -
10 administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas; **d)**
11 Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
12 representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas
13 comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales,
14 internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; **e)** Control
15 calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total
16 y reingeniería; **f)** La selección, contratación, evaluación y prestación de
17 servicios de personal.- **OCHO) INVERSION EN TITULOS VALORES.-** Como
18 medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
19 realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia;
20 **NUEVE) INMUEBLES.- a)** Compraventa, corretaje, administración, permuta,
21 explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles
22 urbanos y rurales.- **DIEZ) PETROLEOS Y MINERIA.- a)** Prestar todo tipo
23 de servicios petroleros en el área de segmentación y control geológico,
24 perforación por parte de terceros, limpieza de pozos, transporte por medio
25 de terceros, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
26 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; **b)** Se dedicará a la
27 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
28 minas; **c)** Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 de minerales y metales; **d)** Venta de productos y elaboración de los
2 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro
3 y fuera del país; **e)** Explotación de minas, canteras y yacimientos; **f)** A
4 la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo
5 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
6 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta
7 propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; **g)**
8 Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel,
9 kérex, gas.- **ONCE) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y**
10 **COMPUTACION.- a)** Importación, venta, fabricación, exportación de
11 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
12 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
13 telecomunicaciones; **b)** Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
14 telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores
15 generadores; **c)** Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas
16 de redes telefónicas y canalización telefónica; **d)** Diseño y realización
17 de encuestas y estadísticas; **e)** Prestación de servicios de Agencia de
18 Publicidad; **f)** Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios
19 de computación y procesamiento de datos; **g)** Importación, exportación,
20 programación, comercialización, instalación de programas de computación
21 (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); **h)** Asesoría en la
22 adquisición e instalación de Software para empresas y particulares.-
23 **DOCE) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- a)**
24 Importación, exportación, producción y comercialización de maquinas
25 fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; de
26 equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima
27 /conexa (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de
28 oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; **b)** Educación a

1 todo nivel, excepto en la superior; **c)** Edición de toda clase de textos,
2 revista y publicaciones; **d)** Promoción de toda clase de eventos artísticos
3 nacionales e internacionales; **e)** Exposición, compra, venta - por sí o
4 como comisionistas - de obras de arte; **f)** Organización, operación y
5 desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio
6 y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- **TRECE) SEGURIDAD.-**
7 **a)** Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las
8 Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de
9 toda clase de accesorios de defensa; **b)** También se dedicará a través
10 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
11 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación
12 y custodia de valores; **c)** Producción y comercialización de todo tipo de
13 alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal,
14 industrial y de viviendas o vehículos.- **CATORCE) DESECHOS Y**
15 **RECICLAJE.-** **a)** Limpieza y recolección de basura así como su
16 procesamiento; **b)** Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos;
17 **c)** Importación, exportación y comercialización de productos reciclados
18 por la compañía o por terceros.- **QUINCE) RESTRICCIONES AL OBJETO**
19 **SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.-
20 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
22 mismo.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía
23 es de doscientos mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$
24 200.000.00), dividido en doscientas mil (200.000) acciones nominativas,
25 ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero
26 uno (001) a la doscientos mil inclusive (200.000), las mismas que están
27 suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo
28 al siguiente cuadro:-----

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Victor Lobato Cueva	200.000	200.000	200.000	100%
TOTALES:	200.000	200.000	200.000	100%

1 **ARTICULO QUINTO: TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar
2 representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO:**
4 **INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará propietario de las acciones a
5 quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya
6 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común
7 y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de
8 las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO**
9 **SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y
10 pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
11 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en
12 los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**
13 **DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para
14 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las
15 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
16 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
17 personas.- **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
18 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
19 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO**
20 **DÉCIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente
21 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
22 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
23 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

1 Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley
2 de Compañías, las siguientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y
3 comisarios libremente; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios por ella
4 elegidos; **c)** Conocer anualmente el balance general, las cuentas de
5 resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el
6 Comisario, referentes a los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre el aumento o
8 disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o
9 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y
10 la reforma de estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión de
11 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, **g)**
12 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
13 que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos
14 o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
15 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
16 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año
17 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los
18 asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del
19 Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier
20 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
21 **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
24 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
25 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
27 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por
28 quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías,
2 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA Y**
3 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias se harán por la
4 prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis (236) de
5 la Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a más de
6 la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido
8 del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
9 (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
10 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUORUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta
11 General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en
12 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la
13 mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda
14 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
15 aportación del capital social que representen y así se expresará en la
16 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM ESPECIAL.**- Para
17 que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente
18 el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación,
20 la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá
21 de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital
22 pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo
25 doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
26 **NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo previsto en el artículo
27 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida
28 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,

1 siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
3 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el
4 acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO: CONCURRENCIA.-**

5 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
6 personalmente o por medio de un representante. La representación
7 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
8 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
9 representantes convencionales los administradores de la Compañía y los
10 Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

11 **RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
12 por mayoría de votos del capital pagado ~~concurrente~~, salvo las excepciones
13 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

14 **DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
15 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se
16 acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta
17 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
18 del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta
19 deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO**

20 **TERCERO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse
21 a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del
22 Gerente General en cada una, o ~~ser~~ asentadas en un libro destinado para el
23 efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** La Compañía

24 contará ~~con~~ un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos
25 años ~~y~~ podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
27 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas;
28 **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General, **c) Convocar**
2 conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta
3 General; **d) Intervenir** conjuntamente con el Gerente General en todos los
4 actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de
5 Accionistas para la actuación individual de éste; **e) Tendrá**, de manera
6 subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o
7 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta
8 General designe uno nuevo; y, **f) En general**, los que confiere la Ley y el
9 Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo
10 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de
11 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La
12 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella,
13 será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero
14 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
15 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES**
16 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)**
17 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; **b) Administrar**
18 a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
19 políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; **c) Actuar**
20 como Secretario de la Junta General; **d) Convocar** a Juntas Generales
21 conjunta o separadamente con el Presidente; **e) Suscribir** conjuntamente con
22 el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
23 hubiere actuado como Secretario; **f) Conferir** poderes generales previa
24 autorización de la Junta General; **g) Contratar** empleados y fijar sus
25 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos
26 cuando fuere del caso; **h) Presentar** por lo menos una vez al año a la Junta
27 General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la
28 Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y

1 ganancias y más anexos; **i)** Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir
2 en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique
3 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, **k)** Abrir cuentas corrientes
4 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
5 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **l)** Firmar
6 contratos y contratar préstamos; **m)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones
7 de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA**
8 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto
9 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá
10 a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
11 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,
12 con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de
13 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el
14 Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera
15 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**
16 **VIGESIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
17 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un
18 años, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
19 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados
20 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás
21 documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser
22 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO:** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico
24 un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y
25 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General
26 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO**
27 **TRIGESIMO PRIMERO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el
28 período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos
2 salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será
3 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por
4 la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE**
5 **CONFLICTOS.-** Cuando se presentaren conflictos entre socios o entre estos y
6 la compañía las disputas serán resueltas, con la asistencia de un mediador
7 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio De Quito. En
8 el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las
9 partes lo someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara
10 de Comercio De Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y
11 Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara
12 de Comercio De Quito, y, las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal
13 está integrado por tres (3) árbitros, designados por el CAM de la Cámara de
14 Comercio de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y
15 Mediación.- El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de medidas
16 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar su cumplimiento a
17 los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea
18 necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será
19 confidencial. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de
20 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- **ARTICULO**
21 **TRIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio anual de la
22 Sociedad se contará del uno (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre
23 de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCIÓN.-** La
24 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
25 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos
26 por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.-** En todos los
27 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la
28 Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,

1 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del
2 Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que
3 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas
4 también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
5 **LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.-** Respecto a todo lo estipulado
6 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido
7 en la Ley de Compañías.- **QUINTA: SUSCIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
8 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS MIL
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200.000,00) y
10 esta suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración de capital que se
11 encuentra especificado en el acta de Junta General y Universal de Accionistas
12 de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil tres.

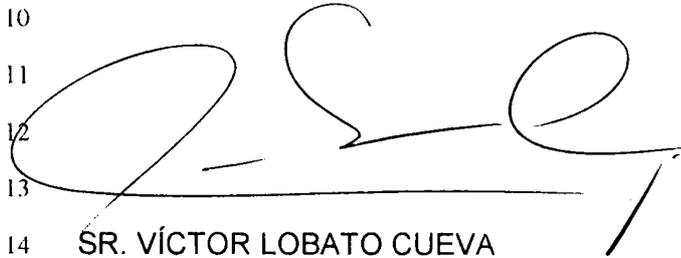
ACCIONISTAS	CAPITAL INICIAL	AUMENTO CAPITAL	TOTAL CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Victor Lobato Cueva	72.000.00	128.000.00	200.000	200.000	100%
TOTALES	72.000.00	128.000.00	200.000	200.000	100%

13 **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Víctor Lobato Cueva en
14 su calidad de representante legal de la compañía, deja constancia que a la
15 fecha de la presente escritura publica la compañía no es contratista del estado
16 ni de ninguna de sus instituciones, además declaro de manera expresa y bajo
17 juramento, que el origen de los fondos utilizados para el aumento de capital
18 de la compañía a la que represento legalmente, tiene un origen lícito y en
19 especial no proviene de ninguna actividad relacionada con el cultivo,
20 fabricación, transporte o tráfico de sustancias estupefacientes o
21 psicotrópicas.- **SÉPTIMA:** Se agregan como documentos habilitantes a la
22 presente minuta, el acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de
23 Accionistas de treinta y uno de Diciembre de dos mil tres, el nombramiento y
24 cédula de ciudadanía del compareciente como representante legal de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



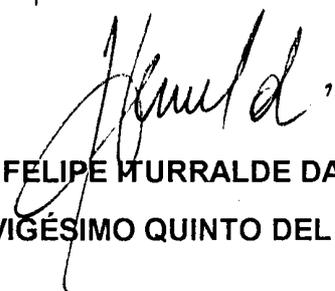
1 compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
2 estilo para asegurar la validez del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA**
3 **MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente y se encuentra firmada por el
4 Doctor Juan Carlos Arízaga, profesional con matrícula número: Tres mil ciento
5 treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta
6 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso
7 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se afirma
8 y ratifica en todo el contenido de la minuta inserta, firmando para constancia
9 junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14 

14 SR. VÍCTOR LOBATO CUEVA

15 GERENTE GENERAL DE LA CÍA. FLORESDEL COTOPAXI S.A.

16 C.C. 060092727-1

17
18
19 
19 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

20 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

21
22
23
24
25
26
27
28

DOCU...

...MENTOS HABILITANTES.



Quito, Noviembre 8 de 1999
305 - FdC - GG - 99

Señor
Arquitecto
Víctor Alfredo Lobato Cueva
Presente.-

Estimado Arquitecto Lobato:

Me complace manifestar a usted que la Reunión Extraordinaria del Directorio de la compañía reunidos en sesión el día de hoy 8 de noviembre de 1999 ha designado a usted como Gerente General por un periodo de cuatro años. Por lo tanto, usted ejercerá la representación legal de la compañía independientemente del Presidente

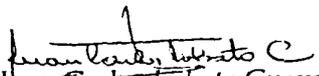
Usted ejercerá el cargo por el periodo mencionado aun cuando continuara en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

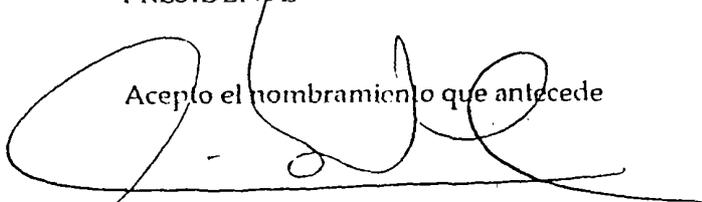
FloresdelCotopaxiS.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Novena de Quito el 29 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 11 de octubre de 1991.

El presente nombramiento deja sin efecto el nombramiento de Gerente General otorgado el 1 de agosto de 1999, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 4 de junio de 1999.

Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dr. Juan Carlos Lobato Cueva
C.I. 060189410-8
PRESIDENTE


Acepto el nombramiento que antecede

Arq. Víctor Alfredo Lobato Cueva
C.I. 060092727-1

Fecha de Aceptación
8 de noviembre de 1999

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2249 del Registro de Nombramientos Torno 131

Quito, a 24 ABR 2000

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 17 DIC. 2003
[Signature]
DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



**ESPACIO
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Diciembre del 2002
 9509927271 0001 153 **024647**

DOBATO CUEVA FELIX ALFREDO

CHIMBORAZO ECUADOR
 LINDARZABUEN

MADEIRA No Voto Mas 14112002
 COSTO POR RENOVACION
 ** TOTAL **

1
 1
 2

CIUDADANIA * 040092727-1

DOBATO CUEVA FELIX ALFREDO
 CHIMBORAZO LINDARZABUEN

1. NACIMIENTO 1960
 000-1 0001 0120 01
 LINDARZABUEN CHIMBORAZO
 1960



COMUNIDAD...
 LINDARZABUEN
 CHIMBORAZO

EQUINOCCIAL...
 JACQUELINE MARCELA MORENO
 QUITO

07/07/1962

0102653



FUERA DE EFECTOS

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, **03 MAR 2004**

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
 NOTARIO





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FLORESDEL COTOPAXI S.A.**

En Quito, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil tres, siendo las doce del día, en el domicilio de la compañía, ubicado en la Alpallana 482 y Francisco Flor;; se reúne el único accionista de la compañía FLORESDEL COTOPAXI S.A. señor Víctor Lobato y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituye en Junta General y Universal, procede a tratar el punto que se detalla a continuación:

1. Aumento de capital
2. Reforma total del Estatuto Social y autorización al Gerente General

Preside la Junta el Sr. Juan Carlos Lobato y actúa como Secretario Ad-hoc la Srta. Patricia López.

PRIMER PUNTO:

El Presidente de la Junta señala la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía, luego de analizar la exposición el accionista resuelve aumentar el capital social de la compañía en ciento veintiocho mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 128.000). El aumento de capital se lo realiza por **COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS** tomando de la cuenta **APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES 81.766.60 Y DE LA CUENTA RESERVA DE CAPITAL 46.233.40**

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL EN AUMENTO	NUEVO CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Victor Lobato	72.000	128.000	200.000	200.00	100%
TOTAL:		128.000	200.000	200.000	100%

SEGUNDO PUNTO :

Acto Seguido, el Presidente de la Junta propone que se aproveche esta oportunidad para reformar totalmente el Estatuto social de la compañía debido a que solo existe un solo accionista en la misma, por lo que no es necesario poseer un Directorio como Órgano de Administración, el accionista apoya la moción por lo que a continuación se resuelve aprobar el nuevo Estatuto Social de FLORESDEL COTOPAXI S. A., de conformidad al siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION: La Compañía se denominará **FLORESDEL COTOPAXI S.A.**, y durará 30 años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como actividad principal: la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas, claveles, flores tropicales, etcétera (floricultura); pero

adicionalmente podrá dedicarse a: 1) **IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.-** La compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados. En el futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades: que constituyen su objeto social: 1) **CONSTRUCCIÓN** a) Importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; d) Comercialización de sus propios

Ref

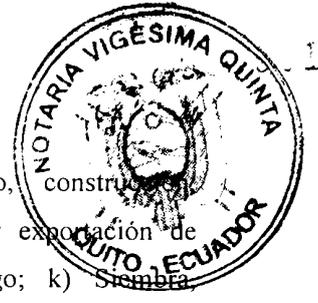
Ref

W



proyectos como los de terceros; e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción 2) PRODUCCION FABRICACION Y COMERCIALIZACION.- La compañía podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e) Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.- 3) VEHICULOS, MOTORES Y AERONAVES.- a) Comercialización y producción de toda clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores, accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c) Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada; e) Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- 4) TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.- a) Realización a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,

productos agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de empresas turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación d) Revisión y comercialización de boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; e) Proporcionamiento y análisis de datos meteorológicos.- 5) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.- a) Producción de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c) Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, embasamiento, enlatado y cualquier otra proceso para la comercialización de los productos naturales del mar o agropecuarios; e) Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i) Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos al granel



tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego; k) Siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los productos de estos.- 6) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES E INVESTIGACION.- Esto implica la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de productos; d) Realización de estudios e investigaciones científicas.- 7) SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y Administrar empresas; d) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal.- 8) INVERSION EN TITULOS VALORES.- Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; 9) INMUEBLES.- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.- 10) PETROLEOS Y MINERIA.- a) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación y control geológico, perforación por parte de terceros, limpieza de pozos, transporte por medio de terceros, provisión

de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g) Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel, kérex, gas.- 11) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION.- a) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; f) Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de programas de computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas y particulares.- 12) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- a) Importación, exportación, producción y comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones; d) Promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) Exposición, compra, venta - por sí o como comisionistas - de obras de arte; f) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.-



13) SEGURIDAD.- a) Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal, industrial y de viviendas o vehículos.- 14) DESECHOS Y RECICLAJE.- a) Limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos; c) Importación, exportación y comercialización de productos reciclados por la compañía o por terceros.- 15) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo **ARTICULO CUARTO.-**

CAPITAL.- El Capital suscrito de la Compañía es de doscientos mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 200.000.00), dividido en doscientas mil (200.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) a la doscientos mil inclusive (200.000), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:

Ref

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Victor Lobato Cueva	200.000	200.000	200.000	100%
T O T A L E S:	200.000	200.000	200.000	100%

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción,

nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO**

Ret



DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Art. 236 de la Ley de Compañías y con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de

nulidad. **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido.



Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al

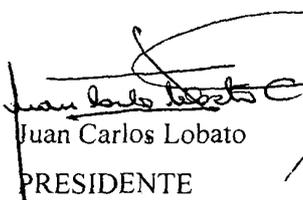
Ref

estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .-** cuando se presentaren conflictos entre socios o entre estos y la compañía las disputas serán resueltas, con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio De Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes lo someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio De Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio De Quito, y, las siguientes normativas y preceptos: El Tribunal está integrado por 3 árbitros, designados por el CAM de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar su cumplimiento a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley

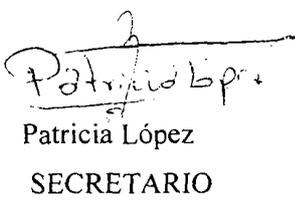
de Compañías. **QUINTA: SUSCIPCION E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.** – El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y esta suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración de capital que se encuentra especificado en el acta de Junta General y Universal de Accionistas de fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil tres.

ACCIONISTAS	CAPITAL INICIAL	AUMENTO CAPITAL	TOTAL CAPITAL	ACCIONES	PORCENTAJE
Víctor Lobato Cueva	72.000.00	128.000.00	200.000	200.000	100%
T O T A L E S:	72.000.00	128.000.00	200.000	200.000 /	100%

Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso de 10 minutos para la elaboración del Acta. Reanudada la sesión se da lectura del Acta, la cual es aprobada en todas sus partes por al único accionista conjuntamente con le Presidente y Secretario que certifican.. Se levanta la sesión a las 14 horas.


 Juan Carlos Lobato
 PRESIDENTE


 Victor Lobato
 ACCIONISTA


 Patricia López
 SECRETARIO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.-


 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



ZON: Mediante Resolución número 04.Q.IJ. 01439 dictada por la Superintendencia de Compañías, el 06 de Abril del 2004. fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. "FLORESDEL COTOPAXI S.A.". otorgada en la Notaría Vigésima Quinta, el 03 de Marzo del 2004. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la citada Compañía. celebrada en ésta Notaría el 29 de Julio de 1.991.- Quito a, 08 de Abril del 2.004.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 01439 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 06 de abril de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía **FLORESDEL COTOPAXI S. A.** celebrada ante mi el 03 de Marzo de 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías. 000020

Quito, a 13 de abril de 2004.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



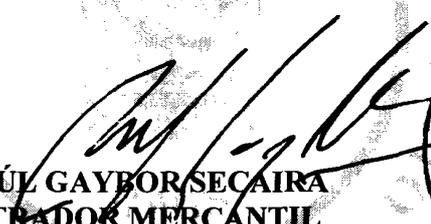


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

5 0021



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.II. CERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de abril del 2.004, bajo el número **995** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 194 del Registro Industrial de once de octubre de mil novecientos noventa y uno, a fs 474 vta., Tomo 23.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS** de la Compañía **"FLORESDELCOTOPAXI S.A."**, otorgada el 03 de marzo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10479**.- Quito, a veinte de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-